

dencial de las referidas plazas en que consiste este Convenio hasta un porcentaje que no exceda del 20 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Cuando se opte por la subcontratación y el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Cuarta.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dos del Centro Asistencial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sexta.- Causas de Extinción y Efectos.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

El incumplimiento por parte del Centro Asistencial de Melilla, determinará para ésta la obligación de

restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Séptima.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (BOE nº 276, de 16 de noviembre), conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo por la Administración, previo informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio y cualesquiera otro que el órgano citado requiera.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.  
María Antonia Garbín Espigares.

Por el Centro Asistencial de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**1483.**- El día 15 de mayo de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Anar para el desarrollo del servicio de orientación telefónica "Línea del niño y adolescente" sobre problemas relacionados con menores.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 07 de junio de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.